

¿CÓMO CONSTITUIR Y MATRICULAR UNA SOCIEDAD?

¿QUÉ ES UNA SOCIEDAD?

Es un contrato o acuerdo que surge entre dos o más personas que se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, para desarrollar una determinada actividad, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas por la empresa.

Las sociedades pueden constituirse mediante escritura pública o documento privado y forman una persona jurídica independientes de sus asociados. Las sociedades que se constituyan se deben matricular en la Cámara de comercio con jurisdicción en el lugar acordado como domicilio social y el acto de creación se deberá inscribir en el Registro Mercantil correspondiente.

¿QUÉ SOCIEDADES SE CONSTITUYEN POR ESCRITURA PÚBLICA?

Se constituyen por Escritura Pública las Sociedades Anónimas, Limitadas, Colectivas, en Comandita Simple y las sociedades en Comandita por Acciones, que no se acojan y/o cumplan con alguno de los requisitos del Art. 22 la ley 1014 de 2006, o aquellas que aporten bien inmueble como capital para la constitución de la sociedad.

¿QUÉ SOCIEDADES PUEDEN CONSTITUIRSE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO?

Se pueden constituir mediante documento privado las sociedades de cualquier tipo, que se constituyan de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006.

Ahora bien, las Sociedades por Acciones Simplificadas, pueden constituirse por documento privado en virtud de la ley 1258 de 2008, siempre y cuando no se aporte bien inmueble como capital para la constitución de la sociedad, ya que en este caso deberá constituirse por escritura pública.

Para que sea posible la constitución de las sociedades de la Ley 1014 de 2006, se requiere que al momento de su constitución cuenten con menos de diez (10) trabajadores o con activos totales, excluida la vivienda, por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En el acto de constitución, la(s) persona(s) que constituyen este tipo de sociedad deben incluir una declaración en el sentido de que cumplen las previsiones del artículo 22 de la Ley 1014 de 2006, o

señalar cuál o cuáles de los requisitos antes mencionados se dan para permitir la creación mediante documento privado.

Para la inscripción del documento privado, éste deberá estar suscrito por todos los socios o sus apoderados.

Este documento, deberá estar reconocido ante notario, o con presentación personal ante juez o ante el secretario de la cámara de comercio al momento de radicar el documento por todos los socios o sus apoderados.

¿QUÉ REQUISITOS DEBE CONTENER EL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD?

- ✚ Nombres, apellidos, identificación y domicilio de las personas que intervienen como socios o accionistas. Las personas naturales deben indicar su nacionalidad, las personas jurídicas deben indicar la Ley, el Decreto, la escritura pública o documento privado, por medio de la cual fueron creadas, el número del NIT, domicilio y nombre del Representante Legal. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia con documento idóneo de su país de origen. Ver guía de constitución de sucursal extranjera.
- ✚ Indicar el tipo de sociedad que se constituye: Sociedad Anónima, Sociedad Limitada, Sociedad Colectiva, Sociedad en Comandita Simple, Sociedad en Comandita por Acciones, Empresa Unipersonal, Sociedad por Acciones Simplificada.
- ✚ El nombre, denominación o razón social de la persona jurídica que se constituye. El nombre deberá formarse de acuerdo con las reglas previstas en la Ley para cada tipo de sociedad. Antes de asignar el nombre a la sociedad, se debe verificar que no haya sido registrado anteriormente por otro empresario.
- ✚ Domicilio principal de la sociedad: ciudad o municipio que se escogió para desarrollar la actividad de la sociedad. Si en el acto de constitución se establecen sucursales, se debe indicar el municipio donde estarán ubicadas (Ejemplo: Bogotá, sucursal Armenia).
- ✚ Objeto social: actividades principales que podrá desarrollar la persona jurídica. En el caso de las sociedades creadas en virtud de la Ley 1014 de 2006 y las SAS, se podrá establecer un objeto indeterminado. En este caso, usted podrá indicar en los estatutos que: "la sociedad podrá realizar cualquier objeto lícito de comercio.

- ✚ Vigencia o término de duración de la sociedad: En el caso de las sociedades creadas en virtud de ley 1014 de 2006 y las SAS, se podrá establecer una vigencia definida o indefinida. En las sociedades de acciones simplificadas si no se expresa específicamente la vigencia, se entenderá indefinida.
- ✚ Capital social: se debe expresar el capital que se aporta y la forma en que éste está distribuido, es decir, el número de cuotas, acciones o partes de interés, de igual valor nominal, en que se dividirá y la forma en que serán distribuidas, si fuere el caso.
- ✚ En las Sociedades Anónimas, En Comandita por Acciones y Sociedades por Acciones Simplificadas, se debe señalar el monto del capital autorizado, así como la parte del capital que se suscribe y se paga al momento de la constitución (Tenga en cuenta que existen normas legales que regulan la proporción del capital autorizado, suscrito y pagado). En el caso de las SAS, los accionistas deben decir la forma y término en que pagarán el capital suscrito, para lo cual podrán pactar que el capital se pagará en un plazo no superior a 2 años.
- ✚ En las Sociedades Limitadas, Colectivas, o en Comandita Simple, se deberá indicar el valor del aporte de cada socio y el número de cuotas o partes de interés correspondientes.
- ✚ En las sociedades creadas en virtud de la Ley 1014 de 2006, al indicarse el monto del capital se deberá realizar una descripción pormenorizada de los bienes aportados, con estimación de su valor. El socio o socios responderán por el valor asignado a los bienes en el documento constitutivo.
- ✚ La forma como será representada y administrada la sociedad, con indicación de las atribuciones y facultades de los representantes legales, administradores, la Asamblea de Accionistas, la Juntas de Socios, así como de las que se reserven los socios, conforme a las normas vigentes que regulan cada tipo de sociedad. Recuerde que, si el Subgerente va a ejercer funciones de representación legal o es el suplente del Gerente, está situación deberá indicarse expresamente en los estatutos.
- ✚ En una sociedad creada en virtud de la Ley 1014 de 2006 y en las SAS, cuando no se establecen las facultades se entenderá que los administradores podrán adelantar todos los actos comprendidos dentro de las actividades previstas.
- ✚ Término y forma de convocar la Asamblea de Accionistas o Junta de Socios a sesiones ordinarias y extraordinarias (es decir, la antelación, medio para realizar la convocatoria y la persona u órgano competente para convocar a los socios o accionistas).

- ✚ Las fechas en las que se deben hacer los inventarios y balances generales y la forma en que han de distribuirse las utilidades.
- ✚ Las causales estatutarias de disolución anticipada de la sociedad y la forma de realizar la liquidación.
- ✚ Facultades y obligaciones del Revisor Fiscal si el cargo está previsto en la ley o en los estatutos.
- ✚ Los nombramientos: debe indicarse el nombre, apellidos e identificación con número de identificación y fecha de expedición del documento de identidad de los representantes legales, miembros de junta directiva o revisores fiscales, que hayan sido nombrados (Si el cargo creado es Gerente debe nombrarse Gerente, si la Junta directiva fue creada con 5 renglones y sus suplentes, deben nombrarse los 5 renglones con sus suplentes o indicar cuáles de ellos quedan sin designación 2o vacantes).

NOTA: Para el caso de nombramientos de representantes legales se debe acreditar la residencia permanente en el departamento, anexando fotocopia de la tarjeta occre.

Se debe allegar la constancia de aceptación de todas las personas designadas, así como copia del documento de identificación de las mismas. Generalmente la creación de junta directiva, así como el nombramiento de revisor fiscal principal y suplente se realiza en sociedades anónimas, sin embargo, por voluntad de los socios pueden crear dichos órganos en otra clase de sociedades.

- ✚ En el caso de nombramientos de revisores fiscales en sociedades E.M.P, I.P.S, E.P.S. y A.R.S., se deberá anexar constancia de la posesión expedida por la Superintendencia Nacional de Salud cuando se trate de sociedades que incluyan dentro de su nombre distintivos propios de las instituciones financieras o que indiquen el ejercicio de una actividad financiera, se verificará que se anexe la autorización para la respectiva constitución, de la Superintendencia Financiera de Colombia.

RECUERDE: La cláusula compromisoria no tiene el carácter de obligatorio para efectos de la constitución, no obstante, es importante contemplarla en los estatutos toda vez que permite administrar los conflictos sociales que puedan surgir durante el desarrollo de la actividad empresarial respecto de la interpretación de las reglas de administración y manejo contenidas en los estatutos sociales.

¿QUÉ ES LA MATRÍCULA MERCANTIL?

La matrícula mercantil es la inscripción que se hace de los comerciantes (persona natural o jurídica) en el registro mercantil que administran las cámaras de comercio.

¿DÓNDE DEBE MATRICULARSE LA SOCIEDAD?

La solicitud de constitución de la sociedad debe presentarse en la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar donde tendrá su domicilio principal (ciudad, municipio o departamento).

¿CUÁNDO DEBE RENOVARSE LA MATRÍCULA MERCANTIL DE UNA SOCIEDAD?

- ✚ Todos los empresarios (persona natural o jurídica) deberán renovar su matrícula mercantil entre el 01 de enero al 31 de marzo de cada año, para obtener los beneficios que de ella se derivan y evitar sanciones legales.
- ✚ Para la renovación de la matrícula, se podrá realizar de manera virtual en www.camarasai.org (Inscripciones-y-renovaciones/Matrícula-Mercantil) o de manera presencial en nuestra sede para lo cual deberá diligenciar el formulario correspondiente, presentarlo y cancelar los derechos respectivos. Recuerde que la información financiera que reporte en el formulario RUES debe corresponder al balance con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

A) Formulario único empresarial y social (RUES)

El formulario RUES es el formato dispuesto por la Superintendencia de Industria y Comercio con el fin de adelantar a nivel nacional el proceso de matrícula o inscripción en el Registro Único Empresarial y Social.

La ausencia en la presentación de los formularios, o la presencia de errores en los mismos constituye causal de devolución de la petición de registro conforme a las

instrucciones impartidas en la Circular Única por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

Al momento de presentar el formulario verifique:

- ✚ Que haya diligenciado todas las casillas.
- ✚ Que el número de teléfono informado en el Pre-RUT coincida con el indicado en el formulario RUES.
- ✚ Que la dirección coincida con la que se encuentra en el formulario RUES y en el recibo de servicio público.
- ✚ Que se encuentre firmado por el comerciante o por el apoderado
- ✚ Que se imponga la huella de quien presenta la solicitud en el formulario de la DIAN.
- ✚ La dirección comercial debe ser igual en El formulario borrador del RUT (Pre-RUT) y el Formulario RUES.

B) Documentos de identidad de los accionistas

Es necesario que se llegue copia de los documentos de identidad de los representantes legales, accionistas y/o socios, integrantes de órganos de administración y revisores fiscales según el caso, para efectos de realizar la verificación en el sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil o en el de Migración Colombia para el caso de ciudadanos extranjeros. En todo caso, la información del número de documento y fecha de expedición debe ser legible para facilitar este proceso.

RECUERDE: Esta consulta no reemplaza la consulta de antecedentes marcarios que se realiza ante la Superintendencia de industria y Comercio, dicha consulta tiene un costo establecido por la mencionada Entidad.

Concepto de uso de suelo: El concepto de uso del suelo es un dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, teniendo en cuenta las normas urbanísticas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico, espacial del territorio y la utilización del suelo, definida como el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

PAGOS

Cancele el valor de los derechos por la matrícula mercantil de la sociedad, los cuales liquidará el cajero, con base en el activo que se declare en el formulario RUES de la sociedad.

RECUERDE QUE UNA VEZ CONSTITUIDA LA SOCIEDAD DEBE:

Inscribir los libros de actas del máximo órgano social (asamblea general de accionistas, junta de socios, asamblea de asociados etc.) y el registro de socios o accionistas o asociados exigidos por la ley para las sociedades comerciales.

Si la sociedad es propietaria de establecimientos de comercio, debe solicitar la matrícula de cada uno de ellos.